



OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO ESPECÍFICO No. 4. (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1465 - 2024) DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A.

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución Nro. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución Nro. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución Nro. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648 - 6, y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **ARBEY GÓMEZ URBANO** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.311.258 expedida en Popayán, en su calidad de Gerente General de **INTERNEXA S.A.**, identificada con NIT. 811.021.654 - 9, en adelante denominada **INTERNEXA S.A.** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo han decidido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 4, (**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1465 - 2024**) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, en adelante “el Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 4”, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de julio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 cuyo objeto consiste en “*Establecer las condiciones generales con base en las cuales **LAS PARTES** aunarán esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar, articular y/u operar proyectos de iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel nacional, que brinden soluciones de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones, que mejoren la conectividad digital del país, la prestación de servicios de conectividad, el acceso y apropiación de Internet, mediante la coordinación de acciones que logren materializar proyectos en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada **LAS PARTES**”.*
2. Que en la consideración número 36 del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 se estableció “*que los proyectos que se desarrollarán a través de acuerdos específicos tendrán vocación de sostenibilidad en el largo plazo, con el fin de propiciar que la conectividad se convierta en una herramienta eficaz para la transformación social, allanando el camino para que las tecnologías de la información y las comunicaciones permitan fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país. Adicionalmente, los acuerdos específicos que celebren **LAS PARTES** en el marco de este **CONVENIO** atenderán, entre otros, criterios de transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, de articulación con los distintos actores que garantizan la cadena de valor para prestar un servicio de conectividad a la red mundial de información”.*



3. Que en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, **LAS PARTES** estipularon en la cláusula segunda que ejecutarán acciones que permitan, entre otras, “**b) Desarrollar los proyectos a través de la suscripción de acuerdos específicos que busquen materializar el objeto del presente CONVENIO, en las distintas regiones, departamentos y municipios del país.**”
4. Que, asimismo, **LAS PARTES** establecieron en el párrafo de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, que a través de los acuerdos específicos se regulará de forma específica la manera como se ejecutarán las acciones mencionadas en dicha cláusula, así como “(...) *las obligaciones particulares, la cuantía de los aportes, vigencia y todos los demás aspectos que sean relevantes para la materialización del objeto común que tienen LAS PARTES.*”
5. Que en ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, las PARTES han celebrado los siguientes Acuerdos Específicos:
 - a. Acuerdo Específico No. 1 de 2023, celebrado el 6 de septiembre de 2023; modificado mediante Otrosí No. 1 de 14 de septiembre de 2023 y Otrosí No. 2 del 6 de octubre de 2023.
 - b. Acuerdo Específico No. 2 de 2023, (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023) celebrado el 17 de octubre de 2023.
 - c. Acuerdo Específico No. 3 de 2023, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1309 DE 2023) celebrado el 21 de diciembre de 2023.
 - d. Acuerdo Específico No. 4 de 2024, (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1465 - 2024), celebrado el día 8 de julio de 2024.
 - e. Acuerdo Específico No. 5 de 2024, (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2008 - 2024),celebrado el día 17 de octubre de 2024.
6. Que las partes acordaron suscribir el contrato interadministrativo 1465 de 2024, suscrito el día 08 de julio de 2024, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre el FONDO ÚNICO DE TIC e INTERNEXA S.A. para la financiación y desarrollo del proyecto para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles en el largo plazo que permitan, a través de los ISP Seleccionados, la conectividad de banda ancha, para los hogares estratos 1 y 2 y Comunidades Organizadas de Conectividad ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1, con el objeto de mejorar la conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad y el acceso universal*”.
7. Que, actualmente, en virtud del Contrato Interadministrativo 1465 de 2024 (Acuerdo Específico No. 4 de 2024) no se ha realizado ningún desembolso.
8. Que en la Resolución No. 00612 del 05 de Julio de 2024 en virtud de la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del Acuerdo Específico No. 4 de 2024. Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 suscrito entre el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e INTERNEXA S.A. se contempló en el artículo tercero lo siguiente:



“ARTÍCULO TERCERO. VALOR. El valor del presente Acuerdo Específico No. 4 es hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 210.317.213.859) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, desagregados se la siguiente manera: CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$121.696.056.109) corresponden a los servicios asociados a la red troncal (expansión, habilitación y provisión de capacidad por parte de INTERNEXA S.A.) y OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$88.621.157.750) a la red de acceso y que se destinarán a los ISP que resulten beneficiarios de los contratos de fomento que se suscribirán posteriormente”

9. Que en la Cláusula Quinta. Valor del Acuerdo del contrato interadministrativo se señala que el valor de este corresponde a la suma de **“DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$210.317.213.859) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar”**.
10. Que, por otro lado, en la cláusula sexta. Aportes de las partes determina los aportes del contrato en mención, así:

“(…)

Aportes de LAS PARTES. Los aportes de LAS PARTES corresponderán a los siguientes:

INTERNEXA S.A.:

- a. Aportará el conocimiento derivado de la ingeniería de detalle ejecutada en el marco del Acuerdo Específico No. 3, así como los esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de la solución descrita en el objeto del Acuerdo Específico No. 4.

El FONDO ÚNICO DE TIC

- a. Los aportes que realizará el FONDO ÚNICO DE TIC al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, por valor de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOSCIENTOS TRECE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$210.317.213.859)**, de los cuales CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$121.696.056.109) corresponden a los servicios asociados a la red troncal (expansión, habilitación y provisión de capacidad por parte de INTERNEXA S.A.) y \$88.621.157.750 a la red de acceso y que se destinarán a los ISP que resulten beneficiarios de los contratos de fomento que se suscribirán posteriormente.

El FONDO ÚNICO DE TIC realizará un único desembolso de los aportes al patrimonio autónomo constituido por INTERNEXA S.A. en desarrollo del Acuerdo Específico No. 1, previa comunicación de INTERNEXA S.A. en la que se informe que se ha incluido el manejo de los recursos del presente



Acuerdo Específico No. 4 como parte de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato de fiducia mercantil, en una subcuenta destinada para el presente acuerdo específico. (...)

11. Que, la entidad cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: “...*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...*”.
12. Que el error de carácter formal identificado en la cláusula sexta del Clausulado del Acuerdo Específico No. 4, en nada afecta el fondo de lo acordado, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de oficio.
13. Que las razones, justificación y recomendación por las cuales se hace necesario el trámite de modificación del Acuerdo Específico No. 4 de 2024 (Contrato Interadministrativo No. 1465 de 2024) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 se encuentran consignadas en el documento de solicitud de modificación del Acuerdo Específico No. 4 elaborado por DENICE BIBIANA ACERO VARGAS, Directora de Infraestructura, en calidad de supervisora del Acuerdo, el cual se identifica con el radicado MinTIC No. 242170564 del 16 de diciembre de 2024 (todo lo cual se encuentra descrito en detalle en el documento de justificación que forma parte integral de este otrosí).
14. Que, en virtud de la justificación radicada por la Supervisión del Acuerdo Específico No. 4 y los Anexos presentados para el trámite, las PARTES consideran viable jurídicamente celebrar el presente Otrosí No.1 para modificar los aspectos antes mencionados en el numeral 10 anteriores. Las modificaciones se documentan y aprueban conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Específico No. 4 y el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023.
15. Que, en vista de lo anterior, es viable la suscripción del presente Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 4 (Contrato Interadministrativo No. 1465 de 2024), el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR de la **Cláusula Sexta. Aportes de LAS PARTES** el numeral 2 literal b) la cual quedará de la siguiente manera:

“SEXTA. Aportes de LAS PARTES. Los aportes de **LAS PARTES** corresponderán a los siguientes:

(...)

2. EL FONDO ÚNICO DE TIC

- b. Los aportes que realizará el FONDO ÚNICO DE TIC al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, por valor de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS****



M/CTE (\$210.317.213.859), de los cuales **CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$121.696.056.109)** corresponden a los servicios asociados a la red troncal (expansión, habilitación y provisión de capacidad por parte de **INTERNEXA S.A.**) y \$88.621.157.750 a la red de acceso y que se destinarán a los ISP que resulten beneficiarios de los contratos de fomento que se suscribirán posteriormente. ”.

(El resto de la CLÁUSULA SEXTA permanece idéntica)

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia de las Estipulaciones. Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Acuerdo Específico No. 4 y de sus Anexos que no hayan sido modificados en el presente Otrosí No. 1 continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos de perfeccionamiento. Para el perfeccionamiento del presente Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 4 basta la firma de **LAS PARTES** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA CUARTA. Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Otrosí No. 1, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de la supervisión con la solicitud de modificación del Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 4 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1465 DE 2024) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, identificado con radicado 242170564 del 16 de diciembre de 2024.
2. Los demás documentos que soportan el trámite de la modificación del Acuerdo Específico No. 4.

CLÁUSULA QUINTA. Publicación. El presente Otrosí No. 1 será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. Manifestación. LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **INTERNEXA S.A.**

Para constancia se firma en SECOP II.

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Julián Fabrizio Huérfano Ardila– Asesor Secretaria General
Angelica Ordoñez Rodríguez - Contratista SGC

Proyectó: Nancy Stella Patiño León / Abogada Subdirección de Gestión Contractual